



PGV/TGV/MTI



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES	
FECHA ING.:	05 FEB. 2020 HORA: 9:14
PROVIDENCIA:	905
ID. DOC.:	12.2032

DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.381, DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

Solicitud N° 2257

SANTIAGO, 26 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° No 0 2 1 3 6

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la Resolución Exenta N° 1.381, de 2018, de la Dirección de Educación Pública; en el Decreto Alcaldicio N° 1.140, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; en la Resolución Exenta N° 848, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública, las facultades establecidas en el artículo vigésimo primero transitorio y vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.040 (la Ley), estableció la creación de 70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), los que de conformidad al artículo 16 de la referida Ley son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, el 3 de enero de 2019 entró en funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, entre otros, el SLEP de Andalién Sur, que comprende las comunas de Chiguayante, Concepción, Florida y Hualqui;

Que, según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley, el servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de corporaciones municipales, será traspasado, por el solo ministerio de la ley, el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un SLEP;

Que, para estos efectos, la Ley en su artículo vigésimo primero transitorio señala que las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, deberán remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una

anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento de los SLEP, incluyendo una nómina de los profesionales y asistentes de la educación, que se desempeñen en establecimientos educacionales y que de conformidad a la señalada Ley, serán traspasados a los SLEP, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo ya citado;

Que, luego el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley indica que al menos dos meses antes de la entrada en funcionamiento de los SLEP, se deberá dictar una o más resoluciones que individualice el personal que será traspasado al SLEP que corresponda;

Que, de esta forma, con fecha 30 de octubre de 2018, esta Dirección dictó la Resolución Exenta N° 1.381, que individualizó a los profesionales y asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales dependientes de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, y que serán traspasados al SLEP de Andalién Sur;

Que, la referida resolución contiene personal que se desempeña en los niveles intermedios de los Departamentos de Administración de Educación Municipal o bien de las Corporaciones Municipales, según corresponda, y no en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor, por tanto, a éstos no les aplica lo señalado en el artículo vigésimo segundo transitorio en relación con el literal a) del artículo vigésimo primero transitorio, ambos de la Ley;

Que, en atención a lo indicado en el considerando anterior, debe eliminarse de la nómina a quienes por disposición de la Ley se les debe aplicar el procedimiento de traspaso o la indemnización, según corresponda, establecido en el artículo trigésimo noveno transitorio de la Ley, individualizados por Decreto del Ministerio de Educación;

Que, el artículo cuadragésimo primero transitorio de la Ley dispone que *"se traspasarán a los Servicios Locales, por el solo ministerio de la Ley y sin solución de continuidad, los profesionales de la educación y asistentes de la educación, que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, que se encuentren prestando servicios en los establecimientos educacionales ubicados en el ámbito de competencia territorial de dichos Servicios Locales en la fecha establecida en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.040"*;

Que, atendido a que, desde la fecha en que se dictó la resolución anteriormente individualizada hasta la verificación del traspaso del servicio educacional han transcurrido más de 12 meses, es necesario actualizar la información contenida en ésta con el objeto de corregir cualquier discrepancia relativa al número de funcionarios que efectivamente serán traspasados el 1° de enero del año 2020 por el solo ministerio de la ley;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Reemplázase la nómina del personal indicada en el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1.381, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, por la siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reemplázase el “anexo N° 1” al que se refiere el resuelvo 2° de la resolución que por este acto se modifica, por el que se acompaña, que contiene la información desagregada del personal traspasado según lo requerido en el literal a) del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 1.381, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Dirección de Educación Pública: www.educacionpublica.cl.

ARTÍCULO QUINTO.- Archívese copia del presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 1.381, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE”
“POR ORDEN DE LA MINISTRA”**



DIRECTOR ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1c
- Gabinete DEP	1c
- Departamento Jurídico	1c
- División Gestión SLEP	1c
- Ilustre Municipalidad de Chiguayante	1c
- Servicio Local de Educación Pública de Andalién Sur	1c
- Total	6c